



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ FERNÁNDEZ SHAW, Nº 42

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de febrero de 2025 (CSV: 0uSZV19LxaYbqkKZYr+zPQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0uSZV19LxaYbqkKZYr+zPQ==>

"P AD ED CI Fernandez Shaw 42 - PL48-2022 NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Estudio de Detalle PL 48/2022

Interesado: Virtudes Torres Martín

Representante: Antonio J. Galisteo Espartero

Situación: Calle Fernández Shaw nº 42

Ref. Catastral: 7655119UF7675N0001QJ

Junta Mpal. Distrito nº: 2 – Litoral Este

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

1/11

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 27 de enero de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:40
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:43
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Ámbito

El presente Estudio de Detalle se desarrolla en el ámbito de la parcela sita en la calle Fernández Shaw nº 42, con una superficie de 240,69 m², clasificada como Suelo Urbano y calificada de residencial bajo la ordenanza Unifamiliar Aislada 1 (UAS-1).

Objeto

Es objeto del Estudio de Detalle el establecimiento de una cota de referencia de la parcela, proponiendo una alternativa a la separación a linderos públicos de la fachada hacia calle Fernández Shaw, justificándose una reducción de la misma, de 3.5m. a 2m., ello en base a las singularidades de la parcela, conforme lo previsto en el artº 12.2.26 apartado 11 del vigente PGOU. Se incluye un ligero ajuste de la alineación de la fachada establecida por el PGOU atendiendo a la realidad existente, resultando tras las alineaciones propuestas una superficie de parcela de 229,65 m²s.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **9 de agosto de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 28 de junio de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 16 de julio de 2024, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2/11

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **8 de octubre de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 11 de septiembre de 2024 al 8 de octubre de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Con fecha **22 de noviembre de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 11 de septiembre al 6 de noviembre de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA-, se ha requerido informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:40
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:43
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **10 de enero de 2025**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento.

5º.- Con fechas **20 de enero y 23 de enero de 2025** el promotor aporta nueva documentación técnica a efectos de cumplimentar las simples observaciones contenidas en el informe anterior.

6º.- Con fecha **23 de enero de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente Estudio de Detalle se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

3/11

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:40
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:43
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general, y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución, que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada de residencial bajo la ordenanza de Unifamiliar Aislada 1 (UAS-1)

3.- La necesidad de formulación del presente Estudio de Detalle viene determinada por las singulares características de la parcela y del entorno, descritas en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 16 de julio de 2024, que justifican la aplicación de las normas de edificación en ladera del art. 12.2.26 del PGOU: "Se podrá admitir igualmente la aplicación de este artículo, cuando alguna de las parcelas colindantes se encuentren edificadas con muro alineado a vial y la pendiente natural media medida en cualquier sección vertical entre la alineación a vial y el fondo de parcela sea superior al 30%."

Reconociéndose la posibilidad de tramitar un Estudio de Detalle (art. 12.2.26.11 PGOU) "En aquellos casos en los que, bien por las singulares características naturales del terreno, o bien por encontrarse las parcelas contiguas ya edificadas de forma sensiblemente diferente a la que resultaría de estas Normas, podrán autorizarse por el Ayuntamiento, previa tramitación de Estudio de Detalle, otras soluciones distintas cuya resolución responderá a criterios de interpretación y recomposición urbana basados en estas Normas."

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.3.10 del PGOU: 1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.

3. En aquellos ámbitos caracterizados por una ordenación unitaria, el Estudio de Detalle se referirá al conjunto del mismo.

Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.

4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

4.3. Establecer la ordenación concreta dentro de cada ámbito territorial objeto de Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél de:

- Los volúmenes arquitectónicos.
- El trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título
- La localización de los espacios públicos y dotaciones comunitarias.

4/11

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:40
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:43
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.4. Reajustar y adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

6. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de las alturas máximas y de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida, ni alterar el uso exclusivo o dominante asignado por aquéllas. (...)

4.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 16 de julio de 2024, que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento conforme los parámetros siguientes:

(...) 3.- **DATOS DE LA ACTUACIÓN**

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano. No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011
Denominación del expediente	ED CI Fernandez Shaw 42_AI(3)_PL48-2022 Objeto principal: establecer una cota de referencia de la parcela así como proponer una alternativa a la separación a linderos públicos de la fachada hacia calle Fernández Shaw, planteando una reducción de 3.5m. a 2m. de la misma en base a las singularidades de la parcela según lo previsto en el artº 12.2.26 apartado 11 del vigente PGOU
Propiedad	PRIVADA
Estado y uso actual de la parcela	El ámbito es una parcela sin edificación, pero con un talud de dos metros en la zona trasera. La topografía es prácticamente plana en la parcela sin embargo existe un desnivel de entre 4 y 5 metros entre una fachada y la opuesta, así como un desnivel transversal a lo largo de toda la parcela.
Uso Global / Pormenoriza	RESIDENCIAL / RESIDENCIAL
Ordenanza de Aplicación	Ordenanza UAS del PGOU 2011 + Edificación en ladera Art. 12.2.26 apartado 11
Superficie del ámbito	Parcela : 240,69 m² s Según ED

5/11

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:40	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:43	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	Parcela tras afección por Alineaciones PGOU según informe Negociado de Cartografía y Topografía : 219 m ² s Parcela resultante tras alineaciones propuestas: 229,65 m² s	
Edificabilidad / Techo máximo	0.60 m² t /m² s	137,79 m² t
Altura Máxima permitida	PB+1	
Altura Propuesta	PB+1 - Edificación en Ladera en aplicación del Art. 12.2.28 apartado 11	
Ocupac. máx perm /prop	50 %	
Iniciativa	Privada	
Afecciones	Servidumbres Aeronáuticas	
Aparcamiento	El ED recoge 2 plazas en cumplimiento del artículo 6.7.4 del PGOU 2011 Comprobación por Dpto. de Licencias	

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 que propone la aprobación definitiva del instrumento. Se hace constar expresamente que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación que da cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil. Las conclusiones y propuesta se transcriben a continuación:

6/11

3. CONCLUSIONES

La documentación aportada para aprobación definitiva ha resuelto lo solicitado por el informe sectorial, se considera completa y acorde a los objetivos y determinaciones propias del Estudio de Detalle, y a lo requerido por la LISTA y su RG en sus artículos 71º y 94º respectivamente.

Con respecto a la documentación que obtuvo Aprobación inicial únicamente se ha ajustado el apartado 2.6 de la Memoria de Ordenación relativo a las Servidumbres Aeronáuticas y se ha añadido un nuevo plano 3.14 correspondiente al adjuntado al informe de la Dirección Gral. De Aviación Civil. Dichos cambios no suponen cambios sustanciales del ED.

4. PROPUESTA

Analizada la documentación presentada el 23/01/2025 y habiéndose dado cumplimiento a todos los aspectos señalados en el Acuerdo de Aprobación Inicial, así como lo señalado en el correspondiente informe sectorial se propone:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que se tramita sobre la parcela sita en la calle Fernández Shaw nº 42. El objeto es establecer una cota de referencia de la parcela así como proponer una alternativa a la separación a linderos públicos de la fachada hacia calle Fernández Shaw, planteando una reducción de 3.5m. a 2m. de la misma en base a las singularidades de la parcela según lo previsto en el artº 12.2.26 apartado 11 del vigente PGOU. Se incluye un ligero

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles		Firmado	05/03/2025 08:49:40
	Miguel Angel Carrasco Crujera		Firmado	05/03/2025 08:10:43
Observaciones			Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ajuste de la alineación de la fachada establecida por el PGOU atendiendo a la realidad existente y aprovechando la escala del instrumento que nos ocupa.

La documentación cuya aprobación definitiva se propone es la aportada el 23/01/2025 denominada Estudio de Detalle calle Fernández Shaw nº 42, Málaga – Texto Refundido -, fechado como Enero 2025 Dicha documentación no tiene cambios sustanciales con respecto a la aprobada inicialmente. “

Requisitos materiales o formales:

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, pueden impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del presente Estudio de Detalle ha sido promovido por Virtudes Torres Marín, representada por Antonio J. Galisteo Espartero, según se acredita en el expediente, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA:

Así, como se recoge en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos establecidos en el apartado 4º de los Antecedentes de Hecho:

- Informe de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, que ha sido emitido en sentido **favorable**, sin perjuicio de las simples observaciones contenidas el mismo, relativas a la incorporación de documentación planimétrica, cuyo cumplimiento se ha constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025.

Concluidas las anteriores actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **23 de enero de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

7/11

Código Seguro De Verificación	cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:40
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:43
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

8/11

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Fernández Shaw nº 42, promovido por Virtudes Torres Martín, según documentación técnica que ha tenido entrada el 23 de enero de 2025 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:40
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:43
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística. 9/11
- A la promotora del Estudio de Detalle.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Código Seguro De Verificación	cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:40
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:43
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Fernández Shaw nº 42, promovido por Virtudes Torres Martín, según documentación técnica que ha tenido entrada el 23 de enero de 2025 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la promotora del Estudio de Detalle.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

10/11

Código Seguro De Verificación	cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:40
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:43
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Alicia E. García Avilés

11/11

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:40
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:43
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cj7StYmmARAw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

